

RADICACION APODERADO SORAYA ISABEL CRUZ RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO Ejecutivo singular de mínima cuantía. 2021 – 0655. DE : OFICINA NACIONAL DE RECAUDOS SAS CONTRA : ANDRES MAURICIO BERNAL OLIVAR Y OTROS

javier garzon <gorgogar@yahoo.com>

Mié 10/11/2021 4:45 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor: JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. E. S. D.

REFERENCIA: Ejecutivo singular de mínima cuantía. 2021 – 0655.

DE : OFICINA NACIONAL DE RECAUDOS SAS

CONTRA : ANDRES MAURICIO BERNAL OLIVAR Y OTROS.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO, de fecha 17 de septiembre de 2021

Buenas Tardes

Cordial saludo

Mediante el presente correo actuando como apoderado de la señora Soraya Isabel Cruz segun poder allegado de manera respetuosa me permito allegar recurso y anexos para su tramite correspondiente.

Por favor confirmar recibido

Quedo atento

Cordialmente

JAVIER GORGONIO GARZÓN ROMERO

Abogado. Magíster en Derecho Laboral y Seguridad Social.

Especializado en Seguridad Social, Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en el Trabajo.

Auditor interno integral ISO 9001:2015-ISO 14001:2015-ISO 45001:2018.

Tel: 9260910 - 3103454816

Bogotá, Colombia



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09667356



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	☒	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	A 1 E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía											
----- COLOMBIA ----- CUNDINAMARCA ----- BOGOTA D.C. ----- (NOTARIA 26) -----											

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
DUQUE DE HERRERA ANA BEATRIZ - - - - -	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. NO. 41436894- - - - -	FEMENINO - - - - -

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía			
----- COLOMBIA ----- CUNDINAMARCA ----- BOGOTA D.C. -----			
Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año 2 0 1 9	Mes E N E	Día 2 7	11:24
			72002643-5 - - - - -
Presunción de muerte			
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia	
-----		Año 0 = = = Mes = = = Día 0 0	
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial ☐	Certificado Médico ☒	DIANA PATRICIA LIZCANO ZEA- MD R#37558066 - - - - -	

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
MONTENEGRO PERILLA JUAN RAMIRO - - - - -	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. NO. 1024476515 - - - - -	<i>J. CP.</i>

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
-----	-----

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
-----	-----

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 1 9	Mes E N E	Día 2 9
		ÓSCAR FERNANDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARÍA.

SE EXPIDE HOY:

22 OCT 2021



MARTHA JENNY RAMÍREZ BARRETO
SECRETARÍA DELEGADA
NOTARÍA VEINTISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
(ART. 1-DEC. 1534/89)

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DE: OFICINA NACIONAL DE RECAUDOS S.A.S
CONTRA: ANDRES MAURICIO BERNAL OLIVAS y OTROS.
Rad: 2021 - 00655.

SORAYA ISABEL CRUZ BARRERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **65.823.060** actuando en mi calidad de Ejecutada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JAVIER GORGONIO GARZÓN ROMERO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 11.203.669 de Chía, abogado en ejercicio y tarjeta profesional No. 141.240 del C. S. de la J, para que en mi nombre y representación conteste el proceso Ejecutivo Singular con presentada por la **OFICINA NACIONAL DE RECAUDOS S.A.S**, bajo el radicado **2021 - 00655** que cursa en el presente Juzgado.

Mi apoderado queda facultado para contestar, solicitar, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, recibir, reasumir, interponer recursos, solicitar ultra y extra petita, ejecutar, tachar de falso, ser proponente en caso de remate y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato de acuerdo con lo estipulado en el artículo 77 del C.G.P., y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato, consagradas en la ley procesal laboral.

Manifiesto que el correo del abogado gorgogar@yahoo.com se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados

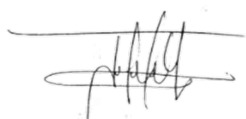
Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

Atentamente:


NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTÁ
SORAYA ISABEL CRUZ BARRERO
C.C. No. **65.823.060**
65823060 M.

ACEPTO:


JAVIER GORGONIO GARZÓN ROMERO
C.C. No 11.203.669 de Chía
T.P. 141.240 del C. S. J.



NOTARIA 40 DE BOGOTÁ

Victoria C. Saavedra Saavedra - Notaria
NIT. 51.562.576-7
Autop. Norte # 152-46 CC Mazuren

Consecutivo de Caja 1

361305

Factura PQS No 267780

1 Autentic 2,000 2,000

SUB-TOTAL \$ 2,000
IVA 19% \$ 380

TOTAL \$ 2,380

Efectivo \$ 20,000
Cambio \$ 17,620

mau103 14:46:55 10-NOV-2021

Tels. 615 0574 615 0579

IVA - Regimen Comun

Autor.DIAN 18762012450094 del 23-01-2019

NOTARIA

40

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria Cuarenta certifica que este escrito dirigido a:

SR JUEZ

fue presentado personalmente por:

CRUZ BARRERO SORAYA ISABEL

con: C.C. 65823060 y I.P.

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 10/11/2021 a las 2:40:45 p.m.

4rg3vd4dedee3d3e

Verifique este documento en www.notariaenlinea.com



EG0VFVSU3C7M7D86

X Soraya Isabel Cruz Barrero

FIRMA

VICTORIA C. SAAVEDRA SAAVEDRA

NOTARIA 40 BOGOTÁ D.C.



Señor:

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: Ejecutivo singular de mínima cuantía. 2021 – 0655.

DE : OFICINA NACIONAL DE RECAUDOS SAS

CONTRA : ANDRES MAURICIO BERNAL OLIVAR Y OTROS.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRO
MANDAMIENTO DE PAGO, de fecha 17 de septiembre de 2021

JAVIER GORGONIO GARZON ROMERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.203.669 de Chía, portador de la Tarjeta Profesional No. 141.240 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la señora **SORAYA ISABEL CRUZ BARRERO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **65.823.060**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, conforme al poder conferido y allegado a su despacho mediante el presente escrito, estando dentro de la debida oportunidad procesal, me permito manifiesta que presento **RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO**, de fecha 17 de septiembre de 2021, recurso que presento con fundamento en los artículos, 100, 422, 430, 438 del Código General de Proceso, en los siguientes términos:

FUNDAMENTOS DE HECHOS

1. La empresa OFICINA DE RECAUDOS SAS interpuso demanda ejecutiva en contra de los señores ANDRES MAURICIO BERNAL OLIVAR, NINI JOOHANNA CRUZ BARRERA y mi representada la señora SORAYA ISABEL CRUZ BARRERO.
2. La demanda ejecutiva le correspondió o por reparto a este honorable despacho bajo el radicado 2021 – 0655, librándose mandamiento de pago el día fecha 17 de septiembre de 2021.
3. La referida demanda se sustenta en el contrato de arrendamiento celebrado el día 17 de mayo del 2018 entre ANA BEATRIZ DUQUE DE

HERRERA en calidad de arrendadora, ANDRES MAURICIO BERNAL OLIVAR en calidad de arrendatario, y las señoras SORAYA ISABEL BARRERA y NINI JOOHANNA CRUZ BARRERA en calidad de codeudoras.

4. Que el día 28 de diciembre del año 2018 el señor JORGE ALBERTO GUIJO SANTAMARÍ le cedió el contrato de arrendamiento base de esta ejecución al aquí demandante OFICINA DE RECAUDOS SAS.
5. Que la Cláusula Décimo novena del contrato de arrendamiento establece:

*EL ARRENDATARIO autoriza y acepta cualquier cesión que haga EL ARERENDADOR del presente contrato siempre y cuando conste por escrito y **se notifique mediante comunicación enviada por correo certificado al ARRENDATRIO y codeudor SOLIDARIO.** La notificación se entenderá surtida desde la fecha del envío de la citada comunicación.*
6. Que JORGE ALBERTO GUIJO SANTAMARÍA quien supuestamente actúa como el apoderado general de la señora ANA BEATRIZ DUQUE DE HERRERA nunca le envió a mi representada SORAYA ISABEL BARRERA en su calidad de COODEUDORA SOLIDARIA la notificación de la cesión del contrato mediante correo certificado, ni tampoco se aporta al presente proceso prueba alguna del envío.
7. Que la sesión del contrato de arrendamiento no la realizo directamente la señora ANA BEATRIZ DUQUE DE HERRERA, si no, fue por intermedio de su apoderado general el señor JORGE ALBERTO GUIJO SANTAMARÍA, según las facultades otorgadas mediante la escritura pública No 2279 del 14 de mayo 2012 de la notaria 6 de Bogotá, pero nos e aporta al presente proceso la escritura pública.
8. Como se puede observar no se aportó como prueba al proceso la Escritura Pública 2279 del 14 de mayo 2012 de la notaria 6 de Bogotá, que demuestre que efectivamente el señor JORGE ALBERTO GUIJO SANTAMARÍA es el apoderado general de la señora ANA BEATRIZ DUQUE DE HERRERA y así tener las facultades para ceder el contrato al Ejecutante OFICINA DE RECAUDOS SAS, y esta su vez estar legitimado para iniciar el presente proceso.

9. Que la señora ANA BEATRIZ DUQUE DE HERRERA falleció el día 27 de enero del año 2019 según registro civil de defunción expedido por la notaria 26 del Circuito de Bogotá con número de serial 9667356.

Así las cosas y teniendo en cuenta los hechos anteriormente enunciados presento las siguientes excepciones previas, que se deben alegar mediante recurso de reposición así:

INCAPACIDAD O INDEBIDA REPRESENTACIÓN DEL DEMANDANTE O DEL DEMANDADO

En primer lugar; por cuanto el ejecutante OFICINA DE RECAUDOS SAS no puede actuar en esta calidad en el proceso de la referencia toda vez que no se cumplió lo establecido en la cláusula DÉCIMO NOVENA del contrato de arrendamiento base de la acción, por parte del ARRENDADOR o su APODERADO GENERAL al no enviarse comunicación de la cesión del contrato de arrendamiento por correo certificado al ARRENDATARIO Y CODEUDORES.

La Cláusula Décimo novena del contrato de arrendamiento establece:

*EL ARRENDATARIO autoriza y acepta cualquier cesión que haga EL ARRENDADOR del presente contrato siempre y cuando conste por escrito y **se notifique mediante comunicación enviada por correo certificado al ARRENDATARIO y codeudor SOLIDARIO.** La notificación se entenderá surtida desde la fecha del envío de la citada comunicación.*

En este sentido la OFICINA DE RECAUDOS SAS no está legitimada para iniciar el presente proceso ejecutivo, en el entendido que la cesión del contrato de arrendamiento que se aporta en la pruebas no cumple con los requisitos establecidos en la cláusula DÉCIMO NOVENA del contrato de arrendamiento al no enviar la debida comunicación por correo certificado al ARRENDATARIO y CODEUDORES.

En segundo lugar señora ANA BEATRIZ DUQUE DE HERRERA en su calidad de ARRENDADORA esta indebidamente representada por la empresa OFICINA DE RECAUDOS SAS, al no estar demostrado dentro en el expediente que fue la

ARRENDADORA quien le confirió el poder especial para iniciar el presente proceso o como lo relatan en los hechos de la demanda, el contrato de arrendamiento le fue cedido por el señor JORGE ALBERTO GUIJO SANTAMARÍA como su apoderado general si no se aporta como prueba el poder General que lo facultara para ceder el contrato en los términos de la cláusula DECIMO NOVENA del contratando de arrendamiento.

Sumado a lo anterior se observa con preocupación que el señor JORGE ALBERTO GUIJO SANTAMARÍA supuesto apoderado general de la señora ANA BEATRIZ DUQUE DE HERRERA tiene los mismos apellidos del representante legal de la empresa OFICINA DE RECAUDOS SAS señor LUIS SANTIAGO GUIJO SANTAMARIA y que el contrato de cesión de los derechos del contrato de arrendamiento supuestamente se realizó el día 28 de diciembre del año 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior esta excepción esta llamada a prosperar.

PETICIÓN DE FONDO

Por lo anteriormente descrito, estas excepciones previas están llamadas a prosperar y como consecuencia de ello el mandamiento de pago deber ser revocado y la presente demanda debe ser rechazada de plano.

4.2 FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el presente recurso en lo dispuesto en las siguientes normas:

1. Excepciones previas: Artículo 100 del Código General del proceso.
2. Requisitos formales de los títulos Artículo 430 del Código General del proceso.
3. Recurso de reposición contra el mandamiento de pago: Artículo 438 del Código General del proceso.
4. Excepciones previas al mandamiento de pago que se pueden presentar mediante recurso de reposición. Artículo 438 del Código General del proceso.

PRUEBAS.

Solicito Señor Juez, decretar y practicar las siguientes pruebas a favor de mi poderdante, con el fin de buscar la verdad real y material de los hechos de la defensa:

DOCUMENTALES:

1. Registro civil de defunción de la señora ANA BEATRIZ DUQUE DE HERRERA en su calidad de ARRENDADORA.

VII. ANEXOS.

- ☒ Poder debidamente conferido.
- ☒ Los documentos enunciados en el acápite de pruebas en el presente escrito.

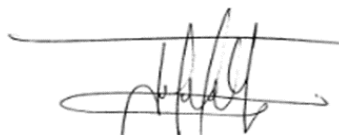
VIII. NOTIFICACIONES.

- El suscrito las recibirá en la Secretaria del Juzgado, o en mi domicilio profesional ubicado en la carrera 6 No. 14 – 98 oficina 905 Condominio Parque Santander Torre 1 de la ciudad de Bogotá, teléfonos 9260910 y 3103454816, correo electrónico: gorgogar@yahoo.com, caroburgos20@gmail.com.
- Mí representado en la Calle 12 C No 71 C – 60 torre 17 apartamento 601. en la ciudad de Bogotá.

En estos términos dejo presentado y sustentado el recurso de reposición, para que su despacho se sirva dar trámite que en derecho corresponda.

Del Señor Juez:

Atentamente,



JAVIER GORGONIO GARZON ROMERO

C.C. No. 11.203.669 DE CHIA

TP. No. 141.240 del C.S. de la J.